



Resolución Directoral

N° 068-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **14 JUL. 2014**

Visto el Expediente N° 019400/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, la empresa BTOB LATAM SAC representada por la señorita Erika Ivonne Begué Bobio, solicita inspección ocular para autorización de trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101 Interior B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101 Interior B, Barranco, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191-1989-INC/J de fecha 26 de abril de 1989, integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;



Que, mediante Informe Técnico N° 1461-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del segundo nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta por una estructura mixta de muros portantes de adobe, ladrillo y sectores con estructuras de concreto armado, entrepisos y techo de estructuras de madera, la fachada presenta composición simétrica, destacando el tratamiento almohadillado, molduraje de yesería, así como la carpintería de madera y fierro en puertas y ventanas originales y balcones abiertos en voladizo con barandal de fierro forjado. El establecimiento presenta acceso directo desde el frente de Jr. Martínez de Pinillos a través de una escalera que entrega a un hall de distribución, comprende tres ambientes, dos servicios higiénicos y área de cocineta, encontrándose acondicionado con mobiliario removible para uso de oficinas administrativas. Asimismo, se señala que de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble se advierte que mediante Resolución Directoral N° 042-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de noviembre de 2013, se otorgó al anterior conductor del inmueble, la autorización de trámite de licencia de funcionamiento de local comercial para uso de oficinas administrativas, precisando que en fecha 16 de junio de 2014 se verificó que en la unidad inspeccionada no se han realizado modificaciones en la distribución de ambientes, características y estructuras físicas, manteniendo el local similar acondicionamiento y el mismo uso, que origino se otorgue la autorización respectiva mediante la precitada Resolución Directoral N° 042-2013-DPHI-DGPC/MC. Complementariamente, se indica que el inmueble se ubica en el Eje de Desarrollo Grau de la Zona Monumental de Barranco y el uso del establecimiento solicitado

para Oficinas administrativas, constituye Uso Conforme (primera categoría) para la Zonificación de Comercio Zonal, en concordancia con el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad de Lima Metropolitana de fecha 23 de octubre de 2001 y con el Reajuste de Zonificación del distrito de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 27 de setiembre de 2007. De lo señalado en el referido Informe Técnico se concluye que es procedente autorizar al administrado el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas administrativas, en el inmueble ubicado en Jr. Martínez de Pinillos N° 101 Interior B, segundo piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima ;



Que, de la revisión, evaluación, y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente autorizar al administrado el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas administrativas, en el inmueble ubicado en Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101 Interior B (segundo piso), distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con los aspectos técnicos normativos y de reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la



Resolución Directoral

N° 068-2014-DPHI-DGPC/MC

Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa BTOB LATAM SAC, el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas Admirativas, en el Inmueble ubicado en Jr. Carlos Martínez de Pinillos N° 101 Interior B (segundo piso) Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

